

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES
 Minor Jiménez Gutiérrez PRESIDENTE Y SINDICO
 José León Sandoval
 Rigoberto Gómez Gómez
 Ronny Rodríguez Villalobos
 Enjo Valenzuela

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION
Juan León Rodríguez
Onias Alvarado Ramírez

SECRETARIA
Roxana Lobo Granados

- I. Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión**
- II. REQUISITOS TORNEO DE VOLEIBOL DE PLAYA TAMBOR**
- III. CASO WALTER MOYA**

II. REQUISITOS TORNEO DE VOLEIBOL DE PLAYA TAMBOR

a. **Lic. Ronny Montero. Administrador Tributario.** OFICIO. ADT-191-2015
ASUNTO. Hace de conocimiento que esa administración ha recibido la totalidad
de los requisitos para el torneo de voleibol de playa a realizarse en Tambor los
días 14 y 15 de noviembre del 2015. Adjunta copia de los documentos. SE
CONOCE

III. CASO WALTER MOYA

a. MOCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. Sr. Minor Jiménez Gutiérrez

CONSIDERANDO:

- Que existe sentencia N°360-2015 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial de San José de las quince horas, veinte minutos del catorce de Julio del Dos Mil Quince
- Que en esta sentencia se devuelve el expediente N° 14-006728-1027-CA del Tribunal en el que se ordena a este Concejo valorar de manera motivada la solicitud de la sesión contractual solicitada por el Lic. Walter Moya Sanabria a favor del Lic. Randy José Araya Vallejos de su contratación directa N° 2013CD-000075-01 con este Concejo para un procedimiento administrativo.
- Que en atención a la audiencia concedida al Lic. Walter Moya Sanabria, en su condición de Órgano Unipersonal del Procedimiento Administrativo del Proceso de Bosque Areyis S.A.; el día veintiuno de Mayo del Año Dos Mil Catorce, mediante Sesión Extraordinaria N° 13-14 del día veintiuno de Mayo del Año Dos Mil Catorce, se recibe solicitud de renuncia de su contratación para tales efectos, lo anterior sustentando su petición de renuncia en la pérdida de confianza por parte del Concejo Municipal para su persona, en el procedimiento administrativo.
- Que aunado a ello, paralelamente solicita que en su lugar se nombre al Lic. Randy Araya, para que continúe con el procedimiento administrativo de investigación.
- Que en ese sentido el Lic. Walter Moya Sanabria, solicita por escrito en fecha dieciséis de Mayo del Año Dos Mil Catorce, al Concejo Municipal, sea aceptada su solicitud de renuncia, y a su vez la aceptación para continuar con el procedimiento administrativo, del nombramiento del Lic. Randy Araya.
- Que la Administración Pública sustenta su actuar en el Principio de Legalidad, y en ese orden, para los efectos de contratación de los diferentes servicios profesionales o de distinta índole, se debe respetar el procedimiento de contratación, según la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, y en ese sentido, surge el presente acto, toda vez que el nombramiento del Lic. Moya Sanabria, fue a través de un proceso de contratación administrativa, según Ley 7494, que en iguales circunstancias, se deberá respetar dicho procedimiento
- administrativo, para el nombramiento de un profesional en derecho para la

continuación del Órgano Director. Es por tal motivo que considera este órgano colegiado que la solicitud planteada por el Lic. Moya Sanabria es disconforme con el ordenamiento jurídico.

- Que a guisa de dato paralelo, en cuanto al motivo en que sustenta su solicitud; éste Concejo Municipal de Distrito no encuentra sentido estricto de la lógica, que un órgano director, se autocalifique como pérdida de confianza, sin que se lo hayan atribuido, ello por cuanto quien en el caso de contar con la legitimación para ello, sería el propio Concejo Municipal de Distrito, quien lo determine y así lo acuerde, no obstante, y pese a ello, el Concejo Municipal del distrito de Cóbano, no es el órgano superior del Órgano Director, además que el Concejo Municipal no ha determinado la pérdida de confianza hacia el Lic. Moya Sanabria. Es por ello que este Concejo Municipal de Distrito no encuentra sentido, aceptar la renuncia del Lic. Moya Sanabria, atribuyendo que el Concejo acordó declararlo pérdida de confianza, cuando la realidad es que este Concejo Municipal no ha acordado tal situación, el término de pérdida de confianza, simplemente la presumió y así la declaró el propio el Lic. Moya Sanabria, circunstancia que no es aceptable por este Concejo Municipal.

MOCIONO PARA:

Rechazar la solicitud de sustitución del nombramiento del Lic. Walter Moya Sanabria, por los siguientes aspectos; **A)** No se encuentra este Órgano Colegiado legitimado para remover del nombramiento al Lic. Walter Moya Sanabria, toda vez que su nombramiento se debió a un proceso de contratación administrativa, que fue llevado a cabo a través de la Administración Municipal, por medio de los representantes legales del Concejo Municipal de Distrito, y no por este Órgano Colegiado. **B)** El término pérdida de confianza el órgano director no la puede declarar propiamente para sí mismo, en su defecto esta debe ser declarada por el órgano que contenga la legitimación para declararla. **C)** Se debe respetar el procedimiento de contratación administrativa, y para efectos de rescindir o resolver el contrato con el Lic. Walter Moya Sanabria, se deberá respetar el procedimiento administrativo para tales efectos de conformidad con la Ley No. 7494, motivo por el cual no descansa en la figura de este órgano colegiado, autorizar la renuncia del Lic. Walter Moya Sanabria, y el nombramiento del Lic. Randy Araya.

Por otro lado, no se omite este Órgano Colegiado de manifestar que resulta

sorprendente recibir dicha solicitud por su naturaleza del Lic. Moya Sanabria, en primera instancia en razón de que el señor Moya Sanabria fue funcionario público, de la Contraloría General de la República, motivo por el cual debe tener pleno conocimiento de que lo que se encuentra solicitando a este Órgano, que resulta ser disconforme con el ordenamiento jurídico, específicamente con la Ley de Contratación Administrativa, aunado al hecho de que es profesional en Derecho.

Por todo lo anterior, basado en los argumentos supra indicados solicito rechazar la solicitud del Lic. Walter Moya Sanabria, de aceptar su renuncia y el nombramiento del Lic. Randy Araya, por ser improcedente, y falta de legitimación por parte de éste Órgano para resolver semejante solicitud.

-Solicito la dispensa del trámite de comisión

CONSIDERANDO

- Que se ha conocido moción presentado por el Presidente Municipal sobre solicitud de renuncia de su contratación que hace el Lic. Walter Moya Sanabria, basada ésta en la pérdida de confianza de parte del Concejo para su persona y nombramiento del Lic. Randy José Araya Vallejos.

ACUERDO N°1

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Acoger en todas sus partes la moción presentada por el Presidente municipal y rechazar la solicitud del Lic. Walter Moya Sanabria. *****

2. Dispensar del trámite de comisión” ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Finaliza la sesión al ser las dieciocho horas en punto

*****U.L.*****

Roxana Lobo Granados

SECRETARIA

Minor Jimenez Gutierrez

PRESIDENTE